



XIV EDICIÓN

REGLAMENTO GENERAL.

ABRIL 2018

CAP. I: LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1. Nombre Oficial: El nombre oficial del evento es “Modelo de Naciones Unidas del Instituto Educacional Juan XXIII” y tiene por abreviatura oficial “MONUJ23”. Este año (2018) es específicamente la Décima Cuarta Edición.

Artículo 2. Idioma Oficial: Durante las sesiones de MONUJ23 el idioma oficial de los comités será el castellano. Si se desea emplear un término en una lengua no oficial ante el comité, se deberá traducir al idioma oficial del comité inmediatamente.

CAP. II: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL STAFF Y MIEMBROS DE MESA

Artículo 3. Secretario(a) General: Es el/la máximo(a) coordinador(a) de toda actividad en el modelo, en cuyos casos puede ofrecer recomendaciones con el único fin de mantener la eficiencia del comité organizador y el perfecto desarrollo de MONUJ23.

Artículo 3.1. Obligaciones de el/la Secretario(a) General:

- Liderar al comité organizador de MONUJ23.
- Supervisar y coordinar las actividades de cada comité durante la organización y sesiones de MONUJ23.
- Establecer las relaciones interinstitucionales pertinentes con las delegaciones participantes de MONUJ23 conjunto a la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales.
- Firmar y autorizar toda comunicación, certificación y cualquier documentación respectiva al modelo.
- Supervisar y coordinar toda actividad audiovisual, publicitaria y de servicio que asegure el máximo confort de los delegados, asesores, invitados y del Senior Staff de MONUJ23.
- Permitir la entrada de medios de comunicación a las instalaciones del



colegio.

- Velar por el total cumplimiento de este reglamento.

Artículo 3.2. Facultades de el/la Secretario(a) General:

- Presidir las ceremonias de apertura y clausura del modelo.
- Otorgar credenciales, privilegios o modificar las facultades, derechos y de algún miembro de MONUJ23.
- Privar las funciones de un Presidente de Mesa, Moderador(a) o Secretario(a) en caso de que no cumplan a cabalidad con el reglamento general, siempre y cuando dicha decisión sea avalada por los demás integrantes del Senior Staff.
- Sancionar, suspender o expulsar a cualquier delegado o miembro del Staff de MONUJ23 cuyo comportamiento quebrante el presente reglamento.
- Asistir a los medios de comunicación que estén en el evento.
- Autorizar la impresión de credenciales, placas y documentación.

Artículo 4. Secretario(a) Académico(a): Es la máxima instancia y autoridad académica del modelo.

Artículo 4.1. Obligaciones de el/la Secretario(a) Académico(a):

- Asegurarse del buen funcionamiento de cada comité y mesa directiva.
- Supervisar y coordinar toda actividad relativa a cualquier índole académica durante la organización y desarrollo de MONUJ23.
- Coordinar las actividades de cada comité y sus Mesas Directivas durante la organización y sesiones del modelo.
- Velar por el total cumplimiento de este reglamento.

Artículo 4.2. Facultades de el/la Secretario(a) Académico(a):

- Decidir sobre cualquier asunto de índole académica durante la organización



y desarrollo de MONUJ23, incluyendo lo relativo a material de preparación y la reglamentación.

- Otorgar y asignar delegaciones solicitadas por las Instituciones Participantes del modelo.
- Sancionar a cualquier delegado y/o miembro de mesa si considera que ha violado alguno de los artículos o cláusulas del Reglamento Oficial del MONUJ23.
- Ocupar la presidencia de cualquier comité o comisión si la circunstancias así lo ameritan.
- Supervisar el correcto desempeño de las sesiones.

Artículo 5. Secretario(a) de Negocios: Es la máxima entidad administrativa del modelo.

Artículo 5.1. Obligaciones del Secretario(a) de Negocios:

- Llevar registro de transacciones y tesorería de las delegaciones, agencias y de cualquier actividad económica de MONUJ23.
- Elaborar y mantener un estado de cuentas claro de cualquier negocio, transacción y/o actividad económica relativa al modelo.
- Solucionar situaciones de emergencia con respecto a asuntos relacionados con el área administrativa de MONUJ23.
- Velar por el total cumplimiento de este reglamento.

Artículo 5.2. Facultades del Secretario(a) de Negocios:

- Privar a cualquier delegación o agencia que no haya cumplido con su compromiso de pago para su participación en el modelo, siempre u cuando este cuente con el aval de el/la Secretario(a) General.
- Autorizar reintegros a los casos que aplique.
- Realizar acuerdos con fundaciones para apoyar causas sociales, culturales y humanitarias.



Artículo 6. Secretario(a) de Logística: Es la máxima autoridad en cuanto a logística u organización del evento se refiere.

Artículo 6.1. Obligaciones de el/la Secretario(a) de Logística:

- Velar por la seguridad de los delegados, miembros de mesa y demás participantes de MONUJ23.
- Contratar cualquier tipo de servicio y/o material requerido para MONUJ23, siempre y cuando este cuente con la aprobación del Secretario(a) General y Secretario(a) de Negocios.
- Supervisar y coordinar la apertura y clausura de MONUJ23.
- Supervisar y coordinar al equipo de protocolo y pajes, a través del Staff Monitor de MONUJ23.
- Velar por el total cumplimiento de este reglamento.

Artículo 6.2. Facultades de el/la Secretario(a) de Logística:

- Participar en las sesiones en cualquier momento durante el modelo.
- Privar la entrada a MONUJ23 a cualquier delegado que, cuando el protocolo de seguridad lo especifique, haya quebrantado el reglamento y más aún el orden del evento.
- Llamar la atención del Jefe de Delegación de cualquier delegación cuando sus delegados no cumplan con las reglas de orden.

Artículo 8. Presidente de Mesa: Es la máxima autoridad dentro de cualquier comité, comisión u organización y actúa bajo la supervisión de el/la Secretario(a) Académico.

Artículo 8.1. Obligaciones del Presidente de Mesa:

- Dominar y conocer de forma amplia el Reglamento Oficial de MONUJ23, usarlo con firmeza y eficacia.
- Mantener una posición diplomática, ecuánime e imparcial en todo momento durante el desarrollo del modelo.



- Elaborar junto a la Mesa Directiva la guía de estudio de su respectivo comité y temática en el tiempo y en la medida establecida por el Secretario(a) Académico(a). La guía de estudio es para la preparación de los delegados y no es un documento que se pueda reseñar o citar durante las sesiones.
- Establecer los tiempos para una intervención extraordinaria de cualquier delegación o entidad competente durante las sesiones.
- Declarar la apertura y el cierre de cada sesión.
- Considerar y evaluar todos los Proyectos de Resolución propuestos por las delegaciones conforme al Reglamento de MONUJ23.
- Enfrentar las crisis o emergencias que puedan presentarse durante MONUJ23, en caso tal de no poder debe consultarlo con el/la Secretario(a) Académico(a).
- Evaluar y validar por medio de su firma todos aquellos documentos de posición, resoluciones, enmiendas y derechos a réplica que hayan sido entregados a la mesa.
- Tomar decisiones en cuanto a ciertas mociones si así éste lo considera.
- Manifestar de forma periódica el status de las tareas asignadas por el/la Secretario(a) Académico(a).

Artículo 8.2. Facultades del Presidente de Mesa:

- Aprobar o denegar mociones.
- Aprobar o denegar derechos a réplica.
- Aplicar amonestaciones y sanciones a cualquier delegación siempre que éste considere que sea necesario.
- Realizar cambios en la agenda de su respectivo comité o comisión.
- Sugerir mociones a las delegaciones para que sean promovidas.
- Realizar cambios en el reglamento oficial de MONUJ23 con fines de agilizar el flujo del debate. Esta decisión tendrá que ser aprobada por el Secretario(a) Académico(a), además deberá ser transmitida y difundida a



los miembros de mesa de los diferentes comités, comisiones, consejos, cumbres u organizaciones de MONUJ23.

- Invitar a el/la Secretario(a) General o al Secretario(a) Académico(a) a la sala como observador si se presenta una situación que considere que requiera su atención.
- Corregir al orador si su discurso está fuera de temática.

Artículo 9. El/La Moderador(a) de mesa: Es el administrador del flujo de la discusión. Su función será controlar el debate garantizando la calidad sustancial del mismo.

Artículo 9.1. Obligaciones del el/la Moderador(a) de mesa:

- Velar por el correcto uso y empleo del Reglamento Oficial de MONUJ23 durante el desarrollo del debate.
- Dominar y conocer de forma amplia el Reglamento Oficial del modelo y hacer uso del mismo con respeto, firmeza y eficacia.
- Fomentar las negociaciones pacíficas y específicas aplicando el reglamento oficial de MONUJ23.
- Dirigir el flujo del debate y los procesos de votaciones.

Artículo 9.2. Facultades de el/la Moderador(a) de mesa:

- Aprobar o negar mociones o puntos. Siempre que éste(a) lo considere, explicará el motivo de sus decisiones, basándose en el Reglamento Oficial de MONUJ23.
- Con ayuda del Secretario(a) de mesa, controlara el tiempo destinado a cada orador.
- Aceptar o denegar solicitudes de ingreso al comité, comisión u organización durante las sesiones.

Artículo 10. Secretario(a) de Mesa: Se encargará de mantener todos los documentos oficiales del comité. Igualmente, se encarga de manipular los sistemas de información de la mesa y asistirá en todo momento a el/la



Moderador(a) de mesa de cada comité, comisión, consejo u organización.

Artículo 10.1. Obligaciones de el/la Secretario(a) de Mesa:

- Pasar lista al comienzo de cada sesión y verificar que exista quórum.
- Vigilar y elaborar el orden de la Lista de Oradores, por medio de la placa de oradores.
- Controlar el tiempo de discurso de los delegados.
- Llevar ordenadamente el escrutinio oficial de las votaciones.
- Organizar el archivo referente a los documentos de posición, proyectos de resolución, proyectos de enmienda y resoluciones finales.

Artículo 10.2. Facultades de el/la Secretario(a) de Mesa:

- Presidir cualquier Proceso de Votación por Orden de Lista, según lo establecido en el Artículo 51.
- Anunciar el resultado de todo proceso de votación.
- Coordinar y supervisar al paje de su comisión o comité.

Artículo 11. Staff Monitor: Son los supervisores y líderes del equipo de pajes y de protocolo, y están directamente coordinados y asesorados por el/la Secretario(a) de Logística.

Artículo 11.1. Obligaciones del Staff Monitor:

- Supervisar y coordinar de forma eficiente toda actividad llevada a cabo por el equipo de protocolo y pajes.
- Velar por la seguridad de los equipos electrónicos y audiovisuales utilizados durante el evento que pertenezca a las mesas directivas o miembros del comité organizador de MONUJ23.
- Supervisar toda impresión o fotocopiado de cualquier credencial, placa, documentación, enmiendas y proyectos de resolución durante el desarrollo de las sesiones de MONUJ23.
- Servir de asistente en todo momento a el/la Secretario(a) de Logística.



- Suplantar a el Secretario(a) de Logística de forma temporal si éste último, en concordancia con el Secretario(a) General, lo considera necesario.
- Supervisar el buen condicionamiento de las salas de discusión antes del inicio de sesiones de MONUJ23.
- Supervisar la calidad y entrega oportuna de los servicios para los participantes (agua, refrigerios, almuerzos, etc.)

Artículo 11.2. Facultades del Staff Monitor:

- Llamar la atención a cualquier miembro del equipo de pajes o protocolo si así lo amerita la situación y bajo el consentimiento del Secretario(a) de Logística.
- Autorizar o negar la impresión o fotocopiado de cualquier credencial, placa, documentación, enmiendas y proyectos de resolución durante el desarrollo de las sesiones de MONUJ23 con la previa autorización del Secretario (a) General y/o logística.
- Designar funciones y coordinar al equipo de protocolo y pajes según las circunstancias y condiciones del evento.

Artículo 12. Equipo de Protocolo: El equipo de protocolo está encargado de la comodidad de los participantes así como de la seguridad del evento, este estará bajo la supervisión del Staff Monitor.

Artículo 12.1. Obligaciones del Equipo de Protocolo:

- Asistir en todo momento a la Secretaría de Logística y los Staff Monitor.
- Velar por la comodidad e intereses de los participantes del modelo, ejecutando acciones rápidas y efectivas ante las diferentes situaciones que puedan presentarse durante el evento.
- Junto al Staff Monitor, velar por la seguridad de los equipos y recursos audiovisuales.
- Chequear credenciales y/o documentación de los delegados, invitados, Asesor Académico y observadores antes de ingresar a las salas de



sesiones así como al establecimiento en donde se realizará el evento.

- Vigilar el estricto cumplimiento del código de vestimenta por parte de los delegados, invitados, facultys y observadores antes de ingresar a las salas de sesiones así como al establecimiento en donde se realizará el evento.
- Velar por la seguridad de todos y cada uno de los participantes y miembros organizadores de MONUJ23.

Artículo 12.2. Facultades del Equipo de Protocolo:

- En conjunto con los Staff Monitor aceptar o negar el acceso de cualquier participante al evento, si éste no cumple con el código de vestimenta reflejado en el Artículo 20 del presente reglamento y bajo el consentimiento del Secretario(a) General y Logística.

Artículo 13. Equipo de Pajes: El equipo de pajes está encargado de asistir a los delegados y miembros de mesa de los diferentes comités, comisiones, consejos u organizaciones. Está supervisado por los Staff Monitor y/o por el/la Secretario(a) de Mesa.

Artículo 13.1. Obligaciones del Equipo de Pajes:

- Asistir en todo momento a los miembros de mesa del comité, comisión, consejo u organización al que fue asignado(a).
- Asistir a los delegados, asesores, observadores, Staff e invitados en la transmisión de notas parlamentarias durante las sesiones.
- Permanecer dentro de la salas mientras se llevan a cabo los debates formales.

Artículo 13.2. Facultades del Equipo de Pajes:

- El paje podrá circular alrededor de la(s) sala(s) de sesión si su tarea así lo requiere.
- El paje podrá leer toda nota parlamentaria enviada de una a otra delegación, y si este considera podrá hacer entrega de esta misma al



Presidente de Mesa.

CAP. III: DINÁMICA DE LAS SESIONES

Artículo 14. Delegaciones: Las delegaciones de MONUJ23 deberán estar representadas por un asesor académico (Jefe de Delegación); y estarán integradas por una (1) o dos (2) delegaciones con uno (1) o dos (2) delegados en cada comité. El número de delegados variará dependiendo de la logística de cada comité. El número de delegados en total para una institución dependerá de la representación que decidan para sus países y representantes en los comités del modelo.

Artículo 14.1. Obligaciones de las Delegaciones:

- Conocer a fondo el Reglamento Oficial de MONUJ23 para así asegurar un debate efectivo.
- Respetar y tener siempre presente su misión como representantes de sus países y/o delegaciones asignadas.
- Conservar en todo momento el protocolo diplomático, siendo defensores del orden y de la efectividad del modelo.
- Estar presente de forma puntual en cada una de las sesiones del evento cumpliendo con el cronograma de sesiones de MONUJ23, de lo contrario la mesa considerará la acreditación de una amonestación.
- Acatar las decisiones de la Mesa Directiva.
- Portar sus respectivas credenciales en todo momento.
- Mantener en todo momento la política exterior del país representado o la posición del representante de ser el caso.

Artículo 15. Jefes de Delegación y Asesores Académicos: Solo pueden ser asesores académicos o Jefes de Delegación de las instituciones participantes, profesores de las mismas que sean mayores de edad o cualquier otra persona que



se encargue de preparar y/o asesorar a los delegados o en tal caso a cualquier miembro del Staff que así lo autorice. Dentro de las sesiones, los mismos actuarán únicamente como observadores.

Artículo 15.1. Obligaciones de los Asesores Académicos y/o Jefes de Delegación:

- Conocer a fondo el Reglamento Oficial de MONUJ23.
- Asistir puntualmente a las reuniones de Asesores Académicos y/o Embajadores.
- Reunirse con el/la Secretario(a) Académico después de la última sesión del día de evento, con el fin de dar y recibir retroalimentación sobre el desarrollo de MONUJ23.
- Mantener un protocolo diplomático durante el evento de acuerdo con el Reglamento Oficial de MONUJ23.
- En ningún momento podrá hacer uso de la palabra, tampoco podrá comunicarse con sus delegados de manera verbal ni escrita durante las sesiones formales.
- Es obligatorio que los Asesores Académicos estén presentes y acompañen a sus delegados al momento de apertura y clausura de MONUJ23.
- Portar sus credenciales en todo momento.

Artículo 15.2. Facultades de los Asesores Académicos y/o Jefes de Delegación:

- Estar presente en cualquier comité, comisión, consejo u organización en el cual su delegación tenga representación.
- Ingresar a la Sala de Reuniones una vez que muestre su credencial.
- El/La Asesor(a) Académico(a) es el único autorizado a brindar comentarios o sugerencias, en representación de sus delegados, con respecto al desarrollo del evento al Comité Organizador de MONUJ23.

Artículo 16. Protocolo Diplomático: Se requiere que cada uno de los



participantes de MONUJ23 mantenga una conducta diplomática, demostrando un sólido respeto ante otros delegados, la secretaría y miembros del Senior Staff, tanto dentro como fuera de las sesiones; siendo una falta mayor incumplir el protocolo diplomático durante la realización del modelo. Asimismo, durante los debates formales han de referirse al foro estrictamente en tercera persona. La falta frecuente de este artículo podrá ameritar una amonestación.

Artículo 17. Credenciales: Es necesario que cualquier participante porte y mantenga sus credenciales en un lugar visible, lo que permitirá a cualquier miembro del Senior Staff identificar a cada uno de los participantes. Las credenciales mostrarán el cargo, país, comisión y cualquier otra información que sea considerada pertinente. Aquel delegado que no posea sus respectivas credenciales será acreditado con una amonestación.

Artículo 18. Amonestaciones: En caso de que un delegado o participante rompa cualquier artículo o cláusula del presente reglamento, podrá ser acreditado con una amonestación. Las amonestaciones son otorgadas por el/la Presidente de Mesa de cada comisión o comité, bajo la previa aprobación de el/la Secretario(a) Académico(a).

Artículo 18.1. Tres amonestaciones sobre una delegación ameritarán la expulsión permanente del evento, esta decisión es inapelable.

Artículo 18.2. Un Asesor Académico tiene la libertad de apelar una amonestación ejercida por alguna de las mesas mediante una comunicación oficial dirigida a la Secretaría Académica, reflejando motivos y una debida justificación fundamentada. La decisión en cuanto a la amonestación tomada por el/la Secretario(a) Académico(a) es inapelable.

Artículo 19. Documento de Posición: Cada delegación deberá entregar un documento de posición por cada temática y por cada comité al que pertenezca. Deberá enviarse vía correo electrónico y de manera escrita al contacto de la Mesa Directiva en la fecha y bajo el formato previsto por el comité organizador de

MONUJ23.

Artículo 19.1. En caso de impedimento para enviar el Documento de Posición vía correo electrónico, se permitirá a los delegados la recesión en físico únicamente en Lobby después de la inauguración de MONUJ23.

Artículo 19.2. Dado el caso de que una delegación o agencia no entregue su/sus respectivo(s) documentos de posición, se le acreditará una inmediata amonestación. Esta decisión es apelable mediante un comunicado oficial al Presidente de mesa del comité al que pertenezca la delegación.

Artículo 20. Comunicación entre Delegaciones: La comunicación directa de forma verbal entre diferentes delegaciones está estrictamente prohibida dentro de las sesiones formales. Las notas parlamentarias serán el único medio disponible y serán manipuladas y entregadas a través de los pajes y el uso no diplomático de las mismas puede representar una falta mayor. La mesa podrá suspender este servicio si lo considera necesario. El frecuente rompimiento de este artículo ameritará una amonestación.

Artículo 21. Presencia en las Sesiones: Los delegados no podrán abandonar las salas de sesiones durante los debates formales. Dado el caso que cualquier delegado desee salir del recinto temporalmente por motivos de emergencia, deberá manifestarlo mediante una nota parlamentaria a la mesa directiva. Quedará de parte de ésta conceder dicho permiso. Si la delegación en la sala quedase sin representación, la misma deberá poner a disposición de la Mesa su respectiva placa.

Artículo 21.1. Control de Asistencia: Al momento en que se pase la lista, las delegaciones podrán contestar “Presente”: si desean el derecho de abstenerse en una votación sustancial; “Presente y Votando” perdiendo el derecho de abstenerse durante una votación sustancial y “Presente y Observando” si se encuentran en calidad de delegaciones



observadoras.

Artículo 21.2. Ingreso o retiro de la sala de sesiones: Si un delegado, observador o miembro del Staff desea ingresar o retirarse de cualquier sala de sesiones, deberá manifestarlo por escrito a la mesa, quedará a juicio de ésta autorizar o no dicha solicitud. Si se hace uso efectivo del Artículo 18.1 el reingreso de cualquier delegado u observador estará estrictamente prohibido.

Artículo 22. Vestimenta: El código de vestimenta establecido por MONUJ23 deberá ser respetado y cumplido cabalmente. El incumplir con el presente artículo ameritará una amonestación y en casos aún más severos, la privación de la entrada a las salas de sesiones. Dado el caso de que un(a) delegado(a) posea un accesorio o traje típico acorde al código de vestimenta y los parámetros de formalidad y estética, puede hacer uso del mismo.

- Caballeros: Han de vestirse en traje formal tipo ejecutivo, portando saco, camisa manga larga y siempre corbata. Así mismo, deberá usar zapatos formales. Queda prohibido el uso de cualquier tipo de zapato deportivo, lentes de sol y gorras.
- Damas: Deberán usar vestido, traje sastre o tipo taller, falda cuatro dedos por debajo de la rodilla o pantalón de vestir con blusa sin escotes, camisa o suéter y zapatos de vestir.

Artículo 22.1: Está prohibido el uso de pantalones tipo jeans y/o leggings para las damas, tanto como el uso de corbates para los caballeros.

Artículo 22.2 Está prohibido el uso de accesorios como piercings o túneles para cualquier delegado, observador o Jefe de Delegación en el modelo.

Artículo 23. Horarios: Los horarios establecidos por el Secretario(a) General y el/la Secretario(a) de Logística deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad. De incumplir con este artículo sin una debida justificación formal se ameritará una

amonestación a la delegación en cuestión.

Artículo 24. Uso de artefactos electrónicos: El uso de artefactos electrónicos está permitido sólo en el caso de laptops y tablets. Estos artefactos serán utilizados por los delegados con el fin de redactar y leer información ya disponible en los mismos. El uso de internet en cualquiera de estas dos categorías de dispositivos será considerado una falta mayor y puede conllevar a una amonestación. Del mismo modo el uso de estos equipos y de cualquier otro de forma no diplomática y perturbadora del comité tendrá como consecuencia una amonestación.

Artículo 25. Comidas y Bebidas: Queda prohibido el ingerir alimentos o bebidas durante las sesiones formales. Únicamente se permitirá el beber agua que será suministrada por el grupo de logística de MONUJ23.

Artículo 26. No se permitirá fumar cigarrillos ni ningún tipo de estupefacientes en ninguna de las instalaciones del modelo o lugares adyacentes a las mismas, por ningún asistente. La realización de este acto originará una expulsión del evento.

Artículo 27. Quórum: La Mesa Directiva podrá declarar abierta una sesión cuando se encuentre presente al menos un cuarto de las delegaciones registradas. La presencia de la mayoría simple (50%+1) será requerida para los Procesos de Votación por Orden de Lista. La decisión de la Mesa sobre la existencia o la falta de quórum son apelables.

Artículo 28. Lista General de Oradores: Una vez declarado el inicio de sesión, la Mesa procederá a hacer llamado a la lista general de oradores. El/La Moderador(a) reconocerá a las primeras cinco delegaciones en levantar su placa o en su defecto el número de oradores que considere apropiado. Aquellas delegaciones no incluidas en la Lista General de Oradores pueden solicitar unirse a la misma a través del envío de una nota parlamentaria a el/la Secretario(a) de mesa.

Artículo 28.1. El tiempo de orador inicial será establecido por el Presidente



de cada comité, comisión, consejo u organización.

Artículo 28.2. Cualquier delegación puede solicitar el cambio del tiempo de orador mediante una moción para aumentar o reducir el tiempo de orador. Esta moción deberá ser secundada y aprobada por una mayoría simple (50% + 1)

Artículo 29. Ceder el Tiempo: Durante los discursos en el debate formal, los delegados deberán ceder el resto del tiempo a:

- Preguntas: El/La Presidente(a) reconocerá a las delegaciones que deseen elaborar una pregunta durante el tiempo establecido al país que ha cedido su tiempo, acerca del contenido de su discurso. Cada delegación tendrá derecho solamente a una pregunta. El/La Presidente de mesa está facultado(a) para llamar la atención a cualquier delegación cuya pregunta sea, a su juicio, retórica, tendenciosa o cuya intención no sea la de aclarar el tema en cuestión u obtener información. La delegación interrogada podrá aceptar o rechazar el contestar la pregunta. Solamente las respuestas serán restadas del tiempo sobrante del orador, este será suspendido y restablecido a 30 segundos en caso de ser menor a este mismo tiempo.
- A otra delegación: La delegación beneficiada puede aceptar hacer uso del tiempo restante, el cual será suspendido y restablecido a 30 segundos en caso de ser menor a 30 segundos, o bien, rechazarlo. En caso de aceptarlo, no debe ceder el tiempo al finalizar su discurso.
- A la Mesa: El orador puede ceder el resto de su tiempo a la mesa directiva cuando no desea hacer uso alguno del mismo. En este caso la mesa aceptará el tiempo cedido y continuará con la lista de oradores.
- A comentarios: La delegación podrá ceder su tiempo a comentarios si considera que su discurso amerita complementación de alguna delegación presente en el foro o asimismo si requiere que otra delegación presente en el foro comente sobre alguna cuestión del contenido de su discurso. La Mesa Directiva sólo reconocerá dos delegaciones para comentar y para

cada una la mesa aceptará sólo 30 segundos de locución.

Artículo 29.1. De no ceder el tiempo restante, la mesa se tomara este para sí misma, sin previa consulta a la delegación..

CAP. IV: PUNTOS, MOCIONES, VOTACIONES Y APELACIONES

Artículo 30. Votaciones: Las Votaciones están clasificadas en Votaciones de Procedimiento y Votaciones Sustanciales.

Artículo 30.1. Votaciones de Procedimiento: Son aquellas votaciones de mociones relacionadas específicamente con el procedimiento a seguir para el desarrollo del debate. Votaciones respecto a caucus moderados, caucus no moderados, entre otros, se consideran de procedimiento. Las Votaciones de Procedimiento se efectuarán a través de una Votación por Placas, reflejada en el Artículo 48. Las delegaciones presentes no podrán abstenerse durante una votación de procedimiento.

Artículo 30.2. Votaciones Sustanciales: Son aquellas votaciones en las cuales están involucradas mociones relacionas con temáticas relativas al tópico o a la agenda de la comisión. Se consideran votaciones sustanciales a aquellas efectuadas luego de mociones para aprobar proyectos de resolución o enmiendas. En estas si se permitirán las abstenciones.

Artículo 30.3. Cuando se realicen Votaciones Sustanciales las puertas del órgano serán cerradas dado que no se deberá interrumpir la votación por agentes externos.

Artículo 30.4. Durante las Votaciones Sustanciales, los votos de las Delegaciones Observadoras, se tomarán en cuenta como votos no computables.

Artículo 31. Foro Abierto: Se dice que el foro está abierto cuando la mesa así lo declare. Al estar el foro abierto se pueden declarar ciertos puntos y mociones que no se pueden declarar al no estar abierto el foro.

Artículo 32. Punto de Privilegio Personal: El delegado puede hacer uso de este recurso si considera que algún efecto del ambiente afecte su desempeño durante las sesiones.

Artículo 32.1. Este punto podrá solicitarse verbalmente, y puede interrumpir al orador o a la mesa, exceptuando los casos establecidos en el Artículo 31.2. Se ha de hacer el uso del Punto de Privilegio Personal con estricta moderación y manteniendo el protocolo diplomático establecido en el presente reglamento.

Artículo 32.2. Este punto no podrá solicitarse si un delegado desea salir o entrar de la sala durante las sesiones, para esto el delegado deberá hacer uso de una nota parlamentaria.

Artículo 33. Punto de Orden: Cualquier participante podrá utilizar esta moción para llamar la atención cuando el Reglamento Oficial de MONUJ23 o el protocolo estén siendo violados. También puede utilizarse cuando el objeto del discurso de un orador está fuera del tópico preestablecido.

Artículo 33.1. Un Punto de Orden podrá interrumpir al orador en todo momento, sin embargo la mesa deberá asegurarse de que se utilice con discreción.

Artículo 33.2. La decisión de la mesa de declarar este punto como dilatorio es inapelable.

Artículo 34. Punto de Duda Parlamentaria: Cualquier participante podrá utilizar este punto para realizar alguna pregunta a la mesa relacionada siempre con el reglamento o el procedimiento a seguir. Este punto nunca debe ser usado para realizar preguntas referentes al tópico de discusión.

Artículo 34.1. El Punto de Duda Parlamentaria no puede interrumpir al orador y se debe hacer uso del mismo solo cuando el foro esté abierto.

Artículo 35. Punto de Discrepancia Informativa: Si se considera que cualquier orador realiza declaraciones incorrectas o sin sustento veraz, o en su defecto viola la política exterior de cualquier delegación presente en el foro puede hacerse uso de este punto.

Artículo 35.1. El delegado que haga uso de este artículo deberá presentar pruebas contundentes de la razón del mismo si la mesa directiva así lo indica. La misma deberá estudiar la autenticidad de las pruebas.

Artículo 35.2. El Punto de Discrepancia Informativa puede interrumpir al orador en todo momento.

Artículo 35.3. De acuerdo a la autenticidad de las pruebas emitidas, la mesa tendrá la potestad de amonestar o no al delegado que haya hecho la declaración. Si un delegado es constantemente interpelado por este punto, la mesa tendrá la potestad de amonestarlo.

Artículo 36. Derecho a Réplica: Dado el caso que un participante considere que su integridad nacional y/o personal se ha visto ofendida de forma contundente a causa de que un orador haya hecho mención a la delegación a la cual pertenece, podrá solicitar a la mesa un derecho a réplica.

Artículo 36.1. El Derecho a Réplica ha de ser solicitado de manera escrita a la mesa por medio de un formulario que se le será entregado por el comité organizador del modelo, especificando la delegación solicitante, la delegación ofensora y las razones para su solicitud.

Artículo 36.2. Si el/la Presidente del comité considera válido el Derecho a Réplica, le concederá un tiempo extraordinario al solicitante para que exponga sus motivos. Sucesivamente se solicitará al agresor una reconsideración. Queda a juicio de éste último aceptar o no dicha



reconsideración.

Artículo 36.3. El Derecho a Réplica tendrá prioridad ante cualquier otra moción.

Artículo 37. Moción para Caucus Moderado: La moción promueve un estilo de debate en el cual no existe una Lista General de Oradores. Tiene la finalidad de discutir una temática o aspecto específico relacionado con el tópico establecido en la agenda.

Artículo 37.1. La delegación deberá exponer los motivos de la solicitud de la moción, la duración del caucus y el tiempo por orador. La duración del caucus no debe exceder los 15 minutos.

Artículo 37.2. El Caucus Moderado debe ser introducido con el foro abierto y debe ser secundado por cualquier otra delegación y sometido a votación de forma inmediata. Una mayoría simple (50%+1) es requerida para aprobar la moción.

Artículo 37.3. A la delegación solicitante se le otorgará el derecho de ser la primera en intervenir en el Caucus Moderado, la delegación que secundó la moción ha de ser la segunda. Todas las delegaciones restantes podrán intervenir cuando la mesa así lo indique.

Artículo 37.4. Es posible solicitar una extensión del Caucus Moderado estableciendo la duración del mismo, esta ha de tener el mismo motivo que el caucus a extender, de otra forma ha de solicitarse una nueva moción. Dicha moción deberá establecerse una vez que termine el caucus anterior y el foro se encuentre nuevamente abierto.

Artículo 37.5. El/La Moderador(a) podrá declarar la moción fuera de orden por cualquier motivo si así la Mesa Directiva lo considera y su decisión será inapelable.

Artículo 37.6. Durante todo el Caucus Moderado el/la Moderador(a) deberá



ceder la moderación al Presidente de mesa, quien tendrá la potestad de dirigir el mismo.

Artículo 38. Moción para Caucus No Moderado: La moción promueve una reunión informal que tiene como finalidad discutir de forma fluida con otros delegados o con la mesa, temas que pueden no haberse establecido en la agenda. Durante un Caucus No Moderado es posible realizar negociaciones y aclarar dudas de cualquier índole.

Artículo 38.1. La delegación que solicite el caucus deberá especificar el tiempo requerido así como el motivo por el cual se solicita. La duración del mismo no debe exceder los 15 minutos.

Artículo 38.2. La moción debe introducirse con el foro abierto y deberá ser secundada y puesta a una votación inmediata. Una mayoría simple (50%+1) es requerida para su aprobación.

Artículo 38.3. El Caucus No Moderado puede ser extendido una sola vez inmediatamente después de haber culminado y que el foro esté abierto, a través de una Moción para la Extensión del Caucus No Moderado, especificando nuevamente el tiempo y motivo de dicha extensión.

Artículo 38.4. El/La Moderador(a) de mesa podrá declarar la moción fuera de orden, y su decisión será inapelable.

Artículo 39. Moción para la introducción de una Sesión Extraordinaria de Preguntas: Esta moción debe realizarse al finalizar el discurso del orador a quién se pretende interrogar. La delegación solicitante tendrá derecho a dos preguntas o a una sola y su subsecuente y podrá solicitar o no un breve preámbulo antes de cada pregunta, lo que establecerá al momento que solicite esta moción y quedará a consideración de la Mesa Directiva. La misma moción sólo puede ser introducida una vez por discurso de cualquiera de las delegaciones.

Artículo 39.1. La moción debe introducirse con el foro abierto y requiere ser



secundada por una o dos delegaciones para ser aprobada; para quienes corresponde una tercera pregunta, pudiendo ser aprovechada por la primera en secundar o en su defecto, la segunda si así lo desean.

Artículo 39.2. La pregunta deberá tener relación con el discurso de la delegación interrogada ya que, en otro caso, se considerará fuera de orden.

Artículo 39.3. El delegado a ser interrogado tendrá el derecho de aceptar o no cualquiera de las preguntas.

Artículo 39.4. Queda a juicio de la mesa la duración del discurso para el orador interrogado.

Artículo 39.5. Una pregunta subsecuente solo puede ser respondida con sí o no y la delegación interrogada podrá responder con una muy breve locución sólo bajo la autorización de la Mesa Directiva.

Artículo 39.7. El/la Presidente de Mesa, podrá considerar cualquier pregunta fuera de orden una vez que haya sido formulada si considera que esta es retórica, tendenciosa o cuya intención no sea la de aclarar el tema en cuestión u obtener información. Esta decisión es inapelable.

Artículo 40. Moción para el establecimiento de una Discusión Informal: Discusión directa entre dos miembros sobre un tema en específico. La delegación que introduzca la moción deberá dirigirse a la última delegación que estableció en la lista general de oradores y deberá definir la finalidad para realizar la Discusión. Esta sólo podrá ser establecida una vez por discurso.

Artículo 40.1 La moción debe introducirse con el foro abierto y requiere ser secundada por una o dos delegaciones para ser aprobada.

Artículo 40.2 La delegación involucrada deberá aceptar para que la Discusión se efectúe.

Artículo 40.3 Esta Discusión no excederá los 3 minutos y en caso de que



así lo amerite esto quedará a consideración de la Mesa Directiva.

Artículo 41. Proyecto de Resolución: Es un escrito formal donde se plantean las posibles propuestas para la temática a tratar que debe estar avalado por un mínimo del diez por ciento (10%) de las delegaciones presentes. Puede ser presentado por una o varias delegaciones. Tiene como fin convertirse en la resolución definitiva del comité o comisión que lo propone.

Artículo 41.1. El Anteproyecto de resolución debe ser presentado previamente por parte de los delegados en un Caucus No Moderado o Receso a la mesa directiva con el fin de que ésta la revise y otorgue un código ascendente para que en un futuro sea introducida formalmente ante todo el comité.

Artículo 41.2. La Mesa Directiva tendrá la facultad de validar o invalidar un proyecto de resolución. Esta decisión es inapelable.

Artículo 41.3. Se aceptará más de un Proyecto de Resolución, sin embargo, solo se podrá adoptar una resolución final.

Artículo 42. Moción para la introducción de un Proyecto de Resolución: Esta moción debe ser introducida cuando el foro se encuentre abierto y luego de haberse hecho efectivo el Artículo 41.2. Tiene como fin enunciar Consejo, Comisión, Organización, Conferencia o Panel, el tema y las Cláusulas Operativas de la misma.

Artículo 42.1. Si la Mesa Directiva lo considera prudente, inmediatamente después que es solicitada una Moción para introducir un Proyecto de Resolución, la mesa concederá una intervención extraordinaria para la delegación que promovió la Moción para la Introducción de un Proyecto de Resolución según el Artículo 41.

Artículo 42.2. El Proyecto de Resolución deberá ser leído en voz alta por el/la Secretario(a) de Mesa, para todas las delegaciones del Comité.



Artículo 42.3. Una vez leído el Proyecto de Resolución, se realizará una votación con mayoría simple para su aprobación.

Artículo 42.4. De ser posible, una vez que pase esta moción, la mesa se encargará de reproducir y distribuir el proyecto de resolución entre las delegaciones presentes.

Artículo 42.5. El debate de un Proyecto de Resolución debe hacerse luego del establecimiento de una Moción para Cierre de Debate establecida en el artículo 45 y procede con una nueva Lista General de Oradores.

Artículo 42.6. Si luego de la votación un Proyecto de Resolución no es aprobado, este se invalida y no puede ser introducido nuevamente.

Artículo 42.7. No se podrá hacer referencia a un Proyecto de Resolución que no haya sido introducida a través de la moción especificada en el Artículo 41.

Artículo 43. Enmiendas: Consiste en una reforma breve y concisa de una o más cláusulas y/o artículos de un proyecto de resolución luego de haber sido introducido.

Artículo 43.1. Deberá ser aprobada y firmada por el/la Presidente de mesa del comité.

Artículo 43.2. Cualquier delegación podrá introducir una enmienda sobre cualquiera de los proyectos de resolución introducidos durante las sesiones siguiendo el protocolo reflejado para introducir una Enmienda, únicamente mientras el foro se encuentre abierto.

Artículo 43.3. Inmediatamente luego de que la mesa aprobara la moción para introducir una enmienda, se abrirá una nueva lista de oradores compuesta por dos (2) oradores a favor y dos (2) oradores en contra, con el fin de discutir dicha enmienda. Las delegaciones no reconocidas podrán adherirse a esta nueva lista solicitándolo a la mesa por medio del envío de



una nota parlamentaria.

Artículo 43.4. Una vez que el comité o comisión haya escuchado hablar por lo menos a dos Delegaciones a favor y a dos en contra de la Enmienda, las Delegaciones podrán llamar a una moción para un cierre de debate anticipado. El procedimiento a seguir será el mismo que para el Cierre de Debate, según el Artículo 44. Inmediatamente después, se procederá a votar la enmienda en cuestión. Se requerirá de una mayoría calificada a favor para que se apruebe. De no ser aprobada, dicha enmienda queda completamente inválida y no puede volver a ser introducida.

Artículo 43.5. Una enmienda sobre algún fragmento del Proyecto de Resolución previamente enmendado estará fuera de orden.

Artículo 43.6. La mesa tiene el derecho de aprobar o rechazar una propuesta de enmienda. Dicha decisión es inapelable.

Artículo 44. Moción de Cierre de Debate: Esta moción estará en orden únicamente cuando el foro se encuentre abierto.

Artículo 44.1. Requiere ser secundada y será debatible por una delegación a favor y una en contra.

Artículo 44.2. La moción requerirá de una mayoría calificada de las delegaciones presentes a favor para ser aprobada.

Artículo 44.3. Sea el caso el que la moción sea propuesta para el cierre del debate sobre alguna enmienda o proyecto de resolución, se procederá a llamar a una votación sustancial por cada uno de estos. La votación seguirá a cabalidad el orden impuesto originalmente por la mesa directiva hasta que se adopte una resolución o enmienda final.

Artículo 44.4. El/La Presidente(a) podrá, a su discreción, declarar esta moción fuera de orden y su decisión será apelable.



Artículo 45. Moción de Votación por Partes: Después de haber cerrado el debate e inmediatamente antes de votar los Proyectos de Resolución por completo, cualquier delegación podrá promover esta moción para que las cláusulas operativas de un Proyecto de Resolución sean sometidas a votación individualmente. Dicha delegación deberá especificar a qué Proyecto de Resolución se refiere.

Artículo 45.1. Esta moción requiere ser secundada y será debatible por una delegación a favor y una en contra. La moción requerirá de una mayoría calificada de los votos a favor para ser aprobada.

Artículo 45.2. Solamente las cláusulas que se aprueben por las dos terceras partes de los votos serán incluidas en la resolución final.

Artículo 45.3. Cuando la totalidad de las Cláusulas Operativas hayan sido rechazadas por esta moción, se considerará que la misma ha sido rechazada en su totalidad desincorporándose la resolución de la consideración del comité o comisión.

Artículo 45.4. La decisión de la mesa de declarar esta moción fuera de orden es apelable.

Artículo 46. Votación sobre un Proyecto de Resolución: Una vez que se haya cerrado el debate según el Artículo 44, se procederá a votar por los Proyectos de Resolución en orden ascendente hasta aprobar una resolución final.

Artículo 46.1. Si no existe ninguna Moción de Votación por Partes según el Artículo 45, los Proyectos de Resolución serán votados en su totalidad por una Votación por Orden de Lista (Artículo 49).

Artículo 46.2. Para que un Proyecto de Resolución sea aprobado, se requiere de una mayoría calificada de los votos. Entonces, se convierte en la Resolución Final del Consejo, Comisión, Organización, Conferencia o Panel sobre el tema en cuestión y los demás Proyectos de Resolución en

el foro se rechazan automáticamente.

Artículo 46.3. Si se rechaza el primer Proyecto de Resolución, se procederá a votar el siguiente Proyecto de Resolución. En caso de no existir más de un Proyecto de Resolución, se regresará a la Lista General de Oradores para seguir discutiendo el tema en cuestión. El Proyecto de Resolución rechazado ya no podrá ser mencionado.

Artículo 47. Moción de Votación por Placas: Las votaciones de procedimiento son ejecutadas a través de este tipo de votación. Cualquier delegación puede proponer esta moción para una votación substancial.

Artículo 47.1. Requiere ser secundada y obtener la mayoría simple de los votos a favor para ser aprobada. Siendo una votación de procedimiento, ninguna delegación podrá abstenerse.

Artículo 47.2. El presidente de mesa podrá, a su discreción, declarar esta moción fuera de orden y su decisión será inapelable.

Artículo 48. Votación por Placas: Es una votación en la que cada delegación tendrá derecho a un voto. Éste podrá ser a favor o en contra y ejercido a través de sus respectivas placas.

Artículo 48.1. En los casos en los que se vote para el cierre del debate de la agenda temática, de un Proyecto de Resolución o Enmienda e incluso para la adopción final de un Proyecto de Resolución o Enmienda las delegaciones tendrán la posibilidad de abstenerse a la votación ya que no es una votación de procedimiento. Aquellas delegaciones que se abstengan no serán consideradas en el conteo de votos.

Artículo 48.2. Una vez que el/la Moderador(a) de mesa anuncia el inicio del proceso de votación se cerrarán las puertas del comité. Este proceso no se debe interrumpir, excepto por un punto de orden referente a un error en el proceso.

Artículo 48.3. Un proceso de votación que sea interrumpido por un Punto de Orden infundado o incorrecto acarreará una amonestación automáticamente.

Artículo 48.4. En caso de empate, el objeto de la votación será rechazado.

Artículo 49. Moción de Votación por Orden de Lista: La mesa efectuará la votación por el orden de lista de asistencia. Esta moción estará en orden únicamente cuando el foro se encuentre abierto.

Artículo 49.1. Requiere ser secundada y obtener la mayoría simple de los votos a favor para ser aprobada. Siendo una Votación de procedimiento, ninguna delegación podrá abstenerse.

Artículo 49.2. El/La Moderador(a) de mesa podrá, a su discreción, declarar esta moción fuera de orden y su decisión será inapelable.

Artículo 49.3. Este tipo de votación será utilizado exclusivamente para votar un Proyecto de Resolución o una Enmienda, o en caso de que sea introducida una Moción de Votación por Orden de Lista.

Artículo 49.4. El/La Secretario(a) nombrará a las delegaciones en orden alfabético. Éstas podrán votar a favor, en contra, en contra con derecho a explicación, abstenerse o pasar. Una Delegación que vota pasar en la primera ronda, deberá votar en la segunda y no podrá abstenerse en una segunda ronda.

Artículo 49.5. Al finalizar la segunda ronda, las delegaciones que pidieron explicar su voto podrán hacerlo. Ninguna delegación podrá explicar su voto si no lo solicitó. El tiempo de discurso se establece a 30 segundos, sin posibilidad de extensión. Las delegaciones deberían explicar su voto si este fuese en contra de su política exterior o posición en el debate.

Artículo 50. Moción de Reconsideración de Voto: Una vez abierto el foro luego de la culminación de un proceso de votación sustancial, es posible solicitar esta



Moción.

Artículo 50.1. Esta moción estará en orden inmediatamente después de que haya terminado la votación y de que el/la Secretario(a) de la mesa haya anunciado el resultado de dicha votación.

Artículo 50.2. Una vez efectuada la votación sobre un Proyecto de Resolución o un Proyecto de Enmienda e inmediatamente después de que el/la Secretario(a) de la mesa anuncie el resultado de la misma, cualquier delegación podrá promover una Moción de Reconsideración Global de Votos, con el fin de repetir la votación. La moción de Reconsideración Global de Votos requiere cinco (5) secundadas y debe ser aprobada por una mayoría calificada.

Artículo 51. Apelaciones: Cualquier decisión del Moderador(a) o Presidente(a), con excepción de aquellas explícitamente expresadas como inapelables, pueden ser apeladas inmediatamente por cualquier delegación.

Artículo 51.1. La delegación que desee apelar una decisión deberá expresarlo mediante una nota parlamentaria a la mesa.

Artículo 51.2. El/La Moderador(a) o Presidente puede explicar brevemente en defensa de su decisión.

Artículo 51.3. La apelación será entonces puesta a votación y la decisión de la mesa directiva se mantendrá a menos que no cuente con el apoyo de la mayoría de las delegaciones presentes y votando.

Artículo 51.4. Una vez que el/la Moderador(a) o Presidente de mesa haya explicado su decisión, la apelación será llevada a votación con las siguientes características: Las delegaciones pueden votar a favor cuando apoyen la decisión de la mesa directiva, o en contra cuando están en desacuerdo con la decisión.

Artículo 52. Moción para Extensión del Tiempo de Orador: Cualquier



delegación podrá utilizar esta Moción para aumentar el tiempo por orador.

Artículo 52.1. La delegación deberá especificar a cuanto desea que se extienda el tiempo por orador.

Artículo 52.2. Dicha Moción debe introducirse con el foro abierto y necesita ser secunda por una delegación y votada, se requerirá de una mayoría simple (50% más 1) a favor para que se apruebe.

Artículo 53. Todas aquellas decisiones que no estén explícitas en el presente reglamento quedarán a discreción del Secretario(a) General de MONUJ23.